

1 Entre nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, vecino de -  
 2 San José, cédula N°1-427-833 en mi condición de Ministro de Agri-  
 3 cultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 16715-P de 25 de  
 4 noviembre de 1985, publicado en la Gaceta N° 237 de 11 de Diciem-  
 5 bre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la se-  
 6 ñora LIGIA MARTIN SALAZAR, mayor, casada, vecina de San José, cédu-  
 7 la No. 1-409-849 MsC en Antropología y Sociología Rural, en adelan-  
 8 te denominada "LA CONSULTORA", acordamos celebrar el presente con-  
 9 trato de servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusu-  
 10 las que a continuación se señalan:-----

11 PRIMERA: "LA CONSULTORA" se compromete a realizar para el Departa-  
 12 mento de Vida Silvestre, concretamente para el Refugio de Fauna -  
 13 Silvestre de Caño Negro, un estudio socio-económico del Contexto -  
 14 Regional del citado Refugio; el que consistirá en:-----

15 1. Revisar fuentes secundarias especialmente de cursos y otros  
 16 estudios realizados en la región de desarrollo denominada "Huétar  
 17 Norte", con el objeto de establecer las características del contex-  
 18 to socio-económico dentro del cual se ubica al Refugio y ubicar las  
 19 proyecciones de desarrollo esbozadas en los documentos consultados.  
 20 a) Ubicar la estructura productiva y económica de la región. b)  
 21 Servicios existentes (Salud, transporte, asistencia técnica, etc)  
 22 c) Estructura de población.-----

23 2. Recopilar información de manera exploratoria con los poblado-  
 24 res ubicados dentro del Refugio y con los técnicos de Institucio-  
 25 nes Públicas, para tratar de ubicar la variable histórico-cultural.

26 3. Interpretar los resultados del estudio regional, en un infor-  
 27 me final que permita ubicar las principales características de de-  
 28 sarrollo del contexto regional, dentro del cual se localiza el Refu-  
 29 gio.-----

30 La supervisión de los trabajos que se realicen estará a cargo de

1 del Administrador del Refugio.-----

2 SEGUNDA: "EL MINISTERIO" a los efectos del presente contrato, pa-  
3 gará a "LA CONSULTORA" por los servicios antes citados la suma de  
4 ¢50.000 (cincuenta mil colones).-----

5 TERCERA: "EL MINISTERIO" pagará la cantidad antes citada de la si-  
6 guiente manera: un primer pago de ¢25.000 (veinticinco mil colones)  
7 al finalizar el primer mes y la suma restante al finalizar los tra-  
8 bajos aquí establecidos, siempre y cuando los mismos sean recibidos  
9 a entera satisfacción de "EL MINISTERIO".-----

10 CUARTA: El pago señalado en la Cláusula Tercera encuentra su asi-  
11 dero en el Decreto Ejecutivo No.16354-H, publicado en la Gaceta No  
12 130 de 10 de julio de 1985, Programa 194 y se financiará con el pre-  
13 supuesto del Fondo Forestal, Sub-Programa No 4, Refugio de Fauna -  
14 Silvestre de Caño Negro, Cuenta No. 112156-5 MAG-Vida Silvestre del  
15 Banco Nacional de Costa Rica, Sub-partida 162-Consultorías.-----

16 QUINTA: "LA CONSULTORA" se obliga a suministrar los informes en idio-  
17 ma español y todos los documentos y datos serán propiedad de "EL -  
18 MINISTERIO" debiendo ser tratados confidencialmente por "LA CONSULTO  
19 RA" y no podrán facilitarse a ninguna persona física o jurídica -  
20 sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MINISTERIO".-----

21 "LA CONSULTORA" podrá retirar ejemplares para sus propios archivos.

22 SEXTA: "LA CONSULTORA" deberá mantener registros en los aspectos  
23 de este contrato los cuales estarán a disposición de "EL MINISTERIO"  
24 para inspección y auditoría durante el plazo de vigencia del pre-  
25 sente documento y deberá de conservarlos durante un período de tres  
26 años, después de finalizado el contrato.-----

27 SETIMA: Al presente contrato no se le podrán efectuar modificacio-  
28 nes, excepción hecha de las que por razones debidamente justifica-  
29 das llegaren a acordar "EL MINISTERIO" y "LA CONSULTORA" modifica-  
30 ciones que se deberán tramitar siempre por escrito.-----

1 OCTAVA: "LA CONSULTORA" no podrá sub-contratar los trabajos que se-  
2 gún la cláusula primera está obligado a llevar a cabo.-----

3 NOVENA: El presente contrato rige a partir del 1º de febrero de 1986,  
4 por un período de cuatro meses.-----

5 DECIMA: El presente contrato deberá de ser remitido a la Contralo-  
6 ría General de la REPública para el refrendo correspondiente.-----

7 DECIMA PRIMERA: Para efectos fiscales se estima el presente contra  
8 to en la suma de ₡50.000 (cincuenta mil colones).-----

9 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la ciu  
10 dad de San José a los veinte días del mes de enero de mil novecientos  
11 ochenta y seis.-----

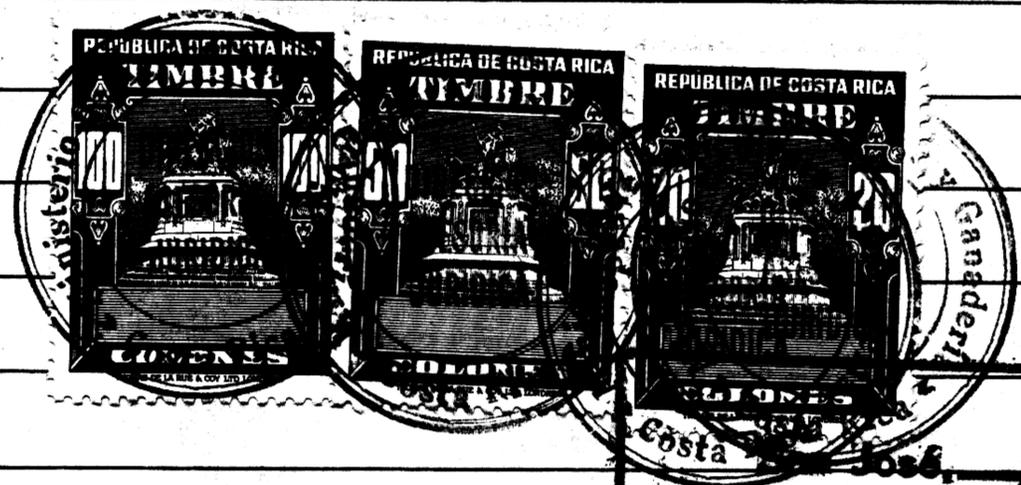
12 *[Handwritten signature]*



15 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
16 Rodolfo Navas Alvarado

19 *[Handwritten signature]*

20 LA CONSULTORA  
21 Ligia Martín Salazar



25 BD/vyb.-

26 07 MAR. 1986

27 **APROBADO**

28 *[Handwritten signature]*

29 Contraloría General de la República

7 Este contrato se refrenda conforme  
8 a los términos y condiciones del o-  
9 ficio 575 -L-86 que queda  
10 aquí incorporado".